



GABINETE

**PROMOCIÓN
DESARROLLO**

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS COMERCIANTES DE VILLENA Y COMARCA PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA PREMIOS DE OTOÑO 2021 DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS DE VILLENA.

APROBADO CONVENIO MEDIANTE ACUERDO JGL 31-08-2021 / EXP.: 2021/6793T

Villena, con efectos a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

REUNIDOS:

De una parte D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las atribuciones conferidas mediante el nombramiento como alcalde en el Pleno del Ayuntamiento de 15 de junio de 2019, asistido de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Encarnación Mialaret Lahiguera, quien da fe del acto.

Y de otra parte, Dña. María Teresa Soriano Amorós, con DNI nº 29008843R, en calidad de Presidenta y en representación de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca con CIF G-53077699, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General Ordinaria del día 16 de junio de 2021, teniendo su sede social en la Calle Cervantes, nº 34 de esta ciudad.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

EXPONEN:

Primero.- Que siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena el organismo institucional encargado del gobierno y administración de los intereses de la ciudad y por lo tanto de la dinamización del sector comercial y de servicios, como uno de los motores económicos del municipio.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con varias modificaciones y prórrogas posteriores.

Esta declaración del estado de alarma estableció restricciones en la libre circulación de personas y en concreto, el artículo 10 del mencionado decreto establece medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, entre otras.

Todo esto está provocando una brusca disminución en los ingresos de las empresas y un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial, hostelería y servicios, lo que obliga a las administraciones públicas, y en concreto en el Ayuntamiento de Villena, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos provocados por la COVID-19 en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social cuanto antes.



Segundo.- Que la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca tiene como finalidad contribuir al desarrollo y evolución de los comercios y servicios de Villena, por medio del fomento del asociacionismo empresarial y la continua profesionalización y modernización del sector comercial de Villena.

Tercero.- Que el objeto del presente Convenio se encuadra en el objetivo del M.I. Ayuntamiento de Villena para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio, el fomento de la actividad económica local y el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación.

Cuarto.- Por su parte, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunidad Valenciana otorga a los entes locales el derecho a intervenir en su planificación de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, mediante la puesta en marcha de mecanismos y actuaciones que impulsen el proceso de modernización y ordenación del comercio local y contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios.

Para asegurar no solo la ordenación y mejora, sino la subsistencia del comercio y los servicios en el municipio, es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, subvencionando mediante el sorteo de premios que puedan contribuir a fomentar las compras en los comercios, establecimientos de hostelería y servicios de nuestra ciudad después del periodo de suspensión de la mayoría de actividades económicas como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, y contribuir a que se produzca una recuperación de la economía cuanto antes.

Quinto.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando excluido por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. Nº 112 de 13 de junio de 2018.

Por razones de eficiencia y eficacia se considera conveniente que estas ayudas sean gestionadas mediante entidades colaboradoras, figura que regula la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en los artículos 12 a 16.

Mediante el Decreto 2020002113 de fecha 16/12/2020, se inició el procedimiento de selección de la entidad colaboradora según los criterios fijados en la LGS y se invitó a las asociaciones locales más representativas de los sectores empresariales para que puedan optar a ser entidad colaboradora, manifestando así mismo que las entidades seleccionadas firmarán el correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villena, donde se regulará la tramitación de la subvención.

**M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA**

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Sexto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo.

En el mismo sentido se expresa el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 33, dedicado a las competencias de los municipios indica que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Séptimo.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva. Solicitando la colaboración en la gestión de la campaña premios de OTOÑO 2021 a tres entidades/asociaciones.

La Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, presentó con número de registro de entrada 2021009578, de fecha 20/08/2021 escrito mediante el cual manifiesta que está interesada en participar como entidad colaboradora para la gestión de la campaña de reactivación del consumo denominada "Premios de Otoño 2021 de los comercios y servicios de Villena", de acuerdo con las bases aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de agosto de 2021.

La citada asociación, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de que no está incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, en conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Octavo.- Se acompaña al presente convenio:

- Fotocopia del NIF de la representante y certificado de su representación.
- Declaración responsable del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Estado de cuentas aprobado por la asamblea del año 2020.

En el caso de que esta documentación estuviera en poder del Ayuntamiento, no será necesario que se aporte.



ESTIPULACIONES

1. PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto designar la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Villena con el fin de actuar en su nombre para la concesión de subvenciones, para la gestión de los premios mediante la realización de compras en los establecimientos comerciales, de hostelería y servicios de Villena, con el fin de reactivar la vida económica y social de la ciudad después de la situación provocada por el COVID-19 mediante una acción de ordenación y fomento comercial.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. nº 112 de 13 de junio de 2018

TERCERA.- Obligaciones que asume la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca.

La Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, actúa como entidad intermediaria, sujeta a lo que establece la LGS en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones a la ciudadanía de Villena y Comarca en el marco de la campaña de reactivación del consumo premios de Otoño 2021 que fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de agosto de 2021.

La citada asociación se compromete por medio del presente convenio a:

1. Presentar en el Ayuntamiento una “cuenta justificativa de los premios” con la identificación de la persona que los ha comprado (nombre y apellidos y DNI), la cuantía del premio conseguido, el establecimiento donde se ha gastado, el NIF, la fecha de venta y el importe total de la factura con IVA incluido.

Se adjuntará a esta cuenta justificativa de los premios, las facturas y los justificantes de pago a los comercios que se deberá realizar mediante transferencia bancaria.

Las personas que resulten premiadas deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los que obtengan los premios de 300 euros, bastará con la presentación de una Declaración Responsable.

**M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA**

Los que obtengan los premios de 9.876,54 euros con la retención del 19% incluida (8.000 sin retención), autorizarán al Ayuntamiento de Villena para que obtenga de forma directa la acreditación de los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona premiada denegara expresamente el consentimiento, deberá aportar las citadas certificaciones.

2. La asociación tendrá que presentar una Memoria justificativa, con los resultados de la campaña, participantes, etc. y la Cuenta de resultados con los ingresos y los gastos relativos a la campaña, de forma que:

Los ingresos corresponderán al importe total de la subvención municipal.

Los gastos serán el importe de los gastos de personal, comisión del aval, papelería, comisiones bancarias por la realización de transferencias y otros gastos de gestión, más el importe de los pagos a las empresas y/o establecimientos donde se han gastado los premios.

3. La justificación de la subvención por la asociación empresarial colaboradora como máximo el día 10 de diciembre de 2021. Excepto los gastos y retenciones que aunque se devengan en el año 2021, pero los pagos no se realizan después del día 10 de diciembre y hasta el 31 de enero de 2022, según se relacionan en la estipulación quinta, que dispondrán hasta el 10 de febrero de 2022 para su justificación.
4. Indicar en toda la publicidad que se realice las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo Municipal y el logotipo "Villena Fortaleza Mediterránea".
5. La Asociación empresarial colaboradora deberá constituir una garantía a fecha 1 de octubre de 2021 por importe total de 160.962,50 € (158.000 + los intereses de demora que ascienden a 2.962,50 €) con las siguientes características:

« La garantía se constituirá por la empresa colaboradora mediante aval bancario o mediante certificado de seguro de caución. Responderá del anticipo recibido y del cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por la empresa colaboradora con el M. I. Ayuntamiento de Villena según lo establecido en el convenio que se suscriba.

Deberá presentarse en la oficina de la Tesorería del Ayuntamiento de Villena, sita en el edificio de la Casa de la Cultura, 1ªPlanta, en la Plaza de Santiago, de Villena.

Para evitar incidencias es importante que se ajuste a los modelos normalizados que se adjuntan.

La garantía constituida deberá cubrir la totalidad del importe de los anticipos, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse correspondientes hasta seis meses después de la finalización del plazo de justificación de la aplicación de los fondos por parte de la entidad colaboradora conforme dispone el artículo 53.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La garantía constituida se cancelará por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del anticipo recibido y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por la empresa colaboradora con el M.I. Ayuntamiento de Villena según lo establecido en el convenio que se suscriba; todo ello de conformidad

**M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA**

con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de los artículos 43 a 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la justificación de la aplicación de los fondos por parte de la entidad colaboradora, sin que se haya acordado la cancelación la garantía, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 52.4 del Reglamento General de Subvenciones. A estos efectos, se entenderá suspendido el plazo cuando se requiera a la entidad colaboradora para que complete o subsane la justificación

Los costes de la garantía que se constituya se consideran un gasto subvencionable salvo en caso de incumplimiento por parte de la entidad seleccionada, en cuyo caso, correrán a su cargo.»

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la asociación corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
8. Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

CUARTA.- Obligaciones que asume el M.I Ayuntamiento de Villena.

El Ayuntamiento de Villena actúa como entidad concedente de subvenciones a los consumidores premiados y a la asociación colaboradora, en el marco de la campaña de reactivación del consumo premios de Otoño 2021 que fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de agosto de 2021 y que está sometida a las obligaciones reguladas en el L.G.S.

El Ayuntamiento de Villena se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 158.000,00 euros para contribuir a la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirán de la manera siguiente:
 - a) El importe de 138.000,00 euros como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a los consumidores de los comercios y servicios de Villena que realicen compras en los establecimientos comerciales, de hostelería y servicios de esta localidad y que se adhieran a la campaña. Estos fondos no formarán parte del patrimonio de la asociación.

**M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA**

- b) El importe de 20.000,00 euros, destinados a subvencionar los gastos de personal necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de los premios a los ciudadanos a través de las compras a las empresas adheridas a la campaña, la comisión del aval, gastos de papelería, comisiones bancarias por la realización de transferencias, y otros gastos de gestión.
2. Abonar a la Asociación empresarial colaboradora, la cantidad inicial de 158.000,00 euros una vez presentada la garantía de conformidad, por parte de la Tesorería Municipal, para poder hacer frente a los pagos de la gestión de las subvenciones y gastos de personal y de gestión, durante los meses de funcionamiento de la campaña.
 3. El Ayuntamiento de Villena realizará las acciones de difusión necesarias para dar a conocer esta campaña y asumirá los gastos de creación de una página web para la gestión de la campaña, diseño y edición de material gráfico, así como de la difusión y publicidad en medios de comunicación.
 4. Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
 5. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que "3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

QUINTA.- Financiación y pago.

La aportación económica asciende a la cantidad de 138.000,00 € importe total de los premios a sortear, más 20.000,00 euros importe total de los gastos de gestión de los premios, e irá a cargo de la partida presupuestaria número 1/433/47900, denominada "PROGRAMA REACTIVA – AYUDAS PANDEMIA COVID-19", habiéndose realizado la Retención de Crédito nº 12021000013142 de fecha 10 de agosto de 2021. Los gastos y los pagos de los mismos deben de haberse producido durante el año 2021. A excepción de las retenciones del IRPF del cuarto trimestre de 2021 del personal que participe en la campaña, el importe del finiquito, y los gastos de la seguridad social del mes de noviembre y diciembre de 2021 del citado personal, que aunque se devengan en el año 2021 antes del 10 de diciembre, no se liquidan y pagan con posterioridad y hasta el 31-01-2022.

La Asociación empresarial colaboradora percibirá a la entrega de la garantía de conformidad, por parte de la Tesorería Municipal, la cantidad inicial de 158.000,00 euros, en concepto de anticipo, para poder hacer frente a los pagos de las subvenciones, de los gastos de personal y de gestión de los premios. Para ello deberá constituir una garantía a fecha 1 de octubre de 2021 por importe total de 160.962,50 € (158.000 + los intereses de demora que ascienden a 2.962,50 €).



El pago del importe restante, es decir lo devengado hasta el 10 de diciembre, pero pagados con posterioridad, se efectuará cuando haya sido completamente justificado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, previa presentación por la Asociación de los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta segunda justificación se realizará hasta el 10 de febrero de 2022 y sólo será para los gastos relacionados en el primer párrafo de esta estipulación quinta.

SEXTA.- Justificación de la subvención

1. Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de los gastos correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán los siguientes documentos:

A) Los gastos de personal propio directamente vinculado a la gestión de la campaña premios de Otoño 2021 de los comercios y servicios de Villena..

Se tendrán que presentar las nóminas de dicho personal, pudiéndose imputar a la subvención el importe líquido/neto o el importe bruto de dichas nóminas, siendo necesario en este último caso, la presentación además del recibo de liquidación de cotizaciones y la relación nominal de los trabajadores.

En ambas opciones sólo se podrán imputar las nóminas correspondientes al periodo comprendido entre el 6 de septiembre de 2021 y el 10 de diciembre de 2021. Durante el mes de septiembre sólo se admitirá el sueldo de una persona.

Las nóminas correspondientes a noviembre y diciembre de 2021 se considerarán únicamente por su importe líquido, para la justificación al 10 de diciembre de 2021.

Se prevé una segunda justificación de hasta el 10 de febrero de 2022 por los gastos devengados en 2021 pero pagados en enero de 2022.

Las pagas extras podrán considerarse únicamente por la parte proporcional de los meses que se justifiquen.

Estos gastos se justificarán mediante el impreso "Cuenta justificativa de gastos de personal".

**M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA**

- B) Casos particulares: Justificantes acreditativos de la concesión de los premios. Se presentará un certificado acreditativo de los premios concedidos indicando el concepto de los premios, el importe, el beneficiario (nombre apellidos y NIF) y la forma de concesión de los premios. Se acompañará con una relación de los premiados, las tiendas en las que se ha hecho efectivo el premio (Con indicación del CIF) y el importe utilizado en cada una de ellas. El importe a justificar será con el IVA incluido.

El pago de los premios se justificará mediante el impreso "Cuenta justificativa de los premios".

- C) Las facturas originales o fotocopias compulsadas expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la Factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

- D) Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, a partir de la fecha de la entrega de los premios, firmada por la presidenta de la Entidad.

Límite de gastos de gestión de la subvención: se establece un límite del importe total de los gastos de personal y de gestión de los premios de 20.000 euros, importe total al que se comprometió la Asociación en el impreso de solicitud para participar como entidad colaboradora.

1.2.- Justificante de pago: Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura que se abona.

Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.

Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o pagaré
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.

No se admitirán pagos en efectivo.

2. Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan a la cuenta justificativa, según modelo facilitado por el departamento de Intervención municipal (Impreso denominado: "Modelo de justificación de subvención personas jurídicas") en el que se indiquen obligatoriamente, los ingresos producidos, en su caso, por la actividad subvencionada.
3. Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o formulario debidamente cumplimentado autorizando al Ayuntamiento de Villena para el acceso a dicha información. Sólo en el caso de que los que se han presentado con anterioridad no estén vigentes.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

Además de la documentación que deba presentar la entidad beneficiaria, el departamento de Desarrollo Económico tendrá que remitir al Departamento de Intervención un informe que acredite la realización de la actividad y que los gastos presentados en la justificación se adecúan al objeto del convenio.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en un plazo de diez días.

Plazo de justificación: finaliza el día 10 de diciembre del año 2021, pero para por los gastos devengados antes del 10 de diciembre de 2021 pero pagados en diciembre de 2021 y enero de 2022, que se podrán justificar hasta el 10 de febrero de 2022.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2021, a excepción de los gastos y retenciones devengadas en el año 2021 pero pagados en diciembre de 2021 y en enero de 2022, que se mencionan con anterioridad.

No serán subvencionables otros gastos distintos a los de los premios y de los costes salariales por la gestión de los mismos, hasta el límite comprometido.

OCTAVA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021. A excepción de la segunda justificación que se realizará hasta el 10 de febrero de 2022.



No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes serán causas de extinción:

- Resolución por cumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para el mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad

La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Esta subvención se compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas a favorecer el desarrollo económico y fomentar la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



La subvención prevista en este convenio será incompatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidad

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOQUINTA.- Modificación del convenio

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos mediante la firma de este convenio.

De igual forma la información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones/premios será tratada de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.



GABINETE

**PROMOCIÓN
DESARROLLO**

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

DECIMOSÉPTIMA.- Carácter del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LA PRESIDENTA DE LA
ASOC. COMERCIANTES

Fulgencio J. Cerdán Barceló

Encarnación Mialaret Lahiguera

M^a Teresa Soriano Amorós